

406

DECRETO: N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

19 OCT 2022

VISTOS:

1. Recurso de Reposición interpuesto por **VALTEK S.A. RUT:79.568.850-1**, de fecha 13-08-2022 en contra del Decreto Alcaldicio N° 331 del 31.08.22 que aplica multa por un monto de **\$9.743.552**, correspondiente al atraso de 28 días en la entrega de los productos.
2. Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 31.08.22 que aplica multa
3. Informe de la Unidad Técnica del Contrato de Fecha 05.08.22
4. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
5. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
6. La orden de compra N°1658-1408-SE22, enviada al proveedor **VALTEK S.A. RUT:79.568.850-1**, por un monto total de **\$41.410.041.- IVA incluido**.
7. Lo dispuesto en Decreto 250 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios específicamente en el Artículo 79 TER.
8. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 31 de agosto de 2022, se cursó multa por un monto de \$ 9.743.552, correspondiente al atraso de 28 días en la entrega de los productos a la empresa **VALTEK S.A. RUT:79.568.850-1**.
- 2.-Que, mediante carta de fecha 13/08/2022, la empresa hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en él considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10,13,y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de Reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.
- 3.-Que, resulta un hecho público y notorio que la pandemia COVID-19, y otros factores internacionales como la Guerra en Ucrania ha provocado una serie de retrasos y alteraciones en el normal funcionamiento de la sociedad, más aún en el transporte de mercancías, como es el caso.
- 4.- Que, en el informe de la unidad técnica del Contrato, citado en el vistos N° 3, se señala que durante la época de la ejecución del contrato se vieron imposibilitados de cumplir con lo pactado por retrasos en la importación de los productos y retrasos en las empresas de distribución que impidieron el fiel cumplimiento oportunamente a la Municipalidad, además el retraso no afecto a todos los insumos y no perjudico la atención de los Usuarios.
- 5.-Que, atendido a que el retraso en cuestión se produjo por causa de fuerza mayor no imputable a la empresa, pero significo costos de recursos administrativos resulta procedente acoger parcialmente y rebajar la multa cursada inicialmente.

**DECRETO:**

1. Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por la reclamante empresa **VALTEK S.A. RUT:79.568.850-1** en contra del Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 31 de agosto de 2022; Procédase aplicar una multa de **\$974.355** - (Novecientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos), correspondiente al atraso de 28 días en la entrega de los productos, debiendo reintegrarse los valores pagados por el concepto de multa aplicado anteriormente hasta la suma ya mencionada, en la medida que estos hayan sido descontados de los pagos ya realizados.

2. .- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor **VALTEK S.A. RUT:79.568.850-1**, con Dirección: Av. Marathón 1943, Ñuñoa, Santiago. Por el señor secretario municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
MMA/JZM/CVF/EPO/rgc  
DISTRIBUCION

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

- Secretaria Municipal (notificar)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría jurídica
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.

  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL**

  
**Comité Asesor**